

COPIA

CONTRATO No. CEL-4631-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

RECIBIDO

26 APR 2012 8:50 am

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de _____ años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que acredito con el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgada a mi favor por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario Claudia María Cruz Zelaya, estando debidamente facultado para suscribir el presente contrato, derivado de la Licitación Pública No. CEL-LP 13/12 según resolución de adjudicación de fecha 27 de marzo de 2012, y;

FANTINA LINET ANDINO RIVERA, de _____ años de edad, Ejecutiva de ventas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en su calidad de Directora Vicepresidente de la Sociedad "GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno ocho uno uno nueve uno-uno cero uno-seis, a quien en lo sucesivo se denominará la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la "ADQUISICIÓN DE HARDWARE". Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I "Cuadro de precios", y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La aclaración a la oferta por parte de GBM de El Salvador, S. A. de C. V., de fecha nueve de marzo de dos mil doce;
- c) La oferta de la contratista de fecha veinte de febrero de dos mil doce;

Fantina Andino

- d) Las adendas emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 13/12, según resolución del diez de febrero de dos mil doce; y,
- e) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 13/12.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º- PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL EQUIPO INFORMÁTICO

La contratista se compromete a suministrar las computadoras de escritorio y portátiles, en cuatro entregas, de la siguiente forma: la primera entrega la realizará en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de firma del contrato, y las restantes, en tres (3) entregas parciales cada diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO 4º- PLAN Y LUGAR DE ENTREGAS

La contratista suministrará las computadoras de escritorio y portátiles, apegándose al plan y lugar de entregas establecido en el presente contrato, iniciando

El lugar de entrega de todos los equipos será en los lugares y cantidades por evento de entrega que se detallan a continuación:

Evento de entrega No. 1-Máximo 45 días después de firma del contrato

Descripción del Equipo	Cantidad	Lugar de Entrega
Computadora personal de escritorio	25	Oficina Central
Computadora personal de escritorio	8	C.H. 15 de Septiembre
Computadora personal de escritorio	7	C.H. 5 de Noviembre
Computadora personal de escritorio	5	C.H. Cerrón Grande
Computadora personal de escritorio	3	C.H. Guajoyo
Monitores de computadora personal de escritorio 17" con orientación vertical (portrait)	25	Oficina Central
Monitores de computadora personal de escritorio 17" con orientación vertical (portrait)	8	C.H. 15 de Septiembre
Monitores de computadora personal de escritorio 17" con orientación vertical (portrait)	7	C.H. 5 de Noviembre
Monitores de computadora personal de escritorio 17" con orientación vertical (portrait)	5	C.H. Cerrón Grande
Monitores de computadora personal de escritorio 17" con orientación vertical (portrait)	3	C.H. Guajoyo
Computador portátil 15"	6	Oficina Central

A. Fandino

Evento de entrega No. 2-55 días después de firma de contrato

Descripción del Equipo	Cantidad	Lugar de Entrega
Computadora personal de escritorio	25	Oficina Central
Monitores de computadora personal de escritorio 17" con orientación vertical (portrait)	25	Oficina Central

Evento de entrega No. 3-65 días después de firma de contrato

Descripción del Equipo	Cantidad	Lugar de Entrega
Computadora personal de escritorio	20	Oficina Central
Monitores de computadora personal de escritorio 17" con orientación vertical (portrait)	20	Oficina Central

Evento de entrega No. 4-75 días después de firma de contrato

Descripción del Equipo	Cantidad	Lugar de Entrega
Computadora personal de escritorio	20	Oficina Central
Monitores de computadora personal de escritorio 17" con orientación vertical (portrait)	20	Oficina Central

ARTÍCULO 5º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, posterior a la presentación y revisión de las garantías correspondientes, de conformidad a las condiciones siguientes:

a. Forma de pago

El monto total será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante uno o varios pagos posteriores a la aceptación parcial de los equipos suministrados.

El o los pagos serán efectuados mediante pago directo por medio de cheque o abono a cuenta, según lo decida la contratista.

b. Condiciones de pago

Podrán efectuarse pagos parciales, de acuerdo al plan de entregas establecido en el artículo 4º- Plan y lugar de entregas, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, acompañado de una (1) copia del Acta de Recepción de los bienes suministrados y una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, para el caso del primer pago.

Cada pago autorizado, la CEL lo efectuará en un plazo máximo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y revisada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en Oficina Central de la CEL.

Pando

ARTÍCULO 6º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,980.40), de conformidad al anexo "I Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, CODENTI 439 y Específico de Gastos 61104.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- a) SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS. La contratista deberá atender cualquier actividad de soporte técnico que requiera la CEL, según los tiempos de respuesta establecidos en el literal b) TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE LLAMADOS POR GARANTÍA, de este artículo, conforme al "Procedimiento formal" a utilizar, presentado por la contratista en su oferta, lo cual tendrá lugar ante una llamada de solicitud de soporte técnico.
- b) TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE LLAMADOS POR GARANTÍA. Los tiempos de respuesta ante un llamado en garantía serán los siguientes:

Condición	Tiempo Máximo de tolerancia de atención
Acudir a las Oficinas Centrales de la Comisión para elaborar diagnóstico de un reporte de falla.	2 horas hábiles.
Acudir a las Centrales Hidroeléctricas de la Comisión para elaborar diagnóstico de un reporte de falla.	1 día hábil después del reporte de fallas.
Reparar o sustituir un equipo en las Oficinas Centrales de la Comisión	24 horas continuas.
Reparar o sustituir un equipo en las Centrales Hidroeléctricas de la Comisión	2 días hábiles después del reporte de falla.

ARTÍCULO 9º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

Ferdino

- a) La garantía de cumplimiento de contrato: será presentada por un valor de VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,196.08), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de cuatro (4) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) La garantía de buena calidad y funcionamiento del equipo: será por un valor de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,598.04), equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena calidad y funcionamiento del equipo. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de treinta y siete (37) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes; y será presentada en la misma fecha de emisión del Certificado referido.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios, podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión para su revisión, en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 10°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Quando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Si posterior a la entrega del suministro del equipo informático, se detectaren fallas y desperfectos que le fuesen imputables a la contratista, la CEL hará efectiva la garantía de buena calidad y funcionamiento del equipo.

ARTÍCULO 11°- MULTA POR MORA

Quando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

Panduro

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro bienes los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes y servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 12° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación al contrato y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 13°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Archivo

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP; y b) cuando surja cualquier otra situación acordada entre las partes, durante la ejecución del contrato. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 14°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 15°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.



ARTÍCULO 17º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ing. Hugo Deleón Sánchez, Jefe de Área y Mantenimiento y Soporte Técnico.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento a la entrega del equipo informático, respetando el plazo final establecido en el artículo 3º- Plazo y forma de entrega del equipo informático, de este contrato;
- b) En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c) Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el suministro;
- d) Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del equipo objeto del contrato;
- e) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- f) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 18º- CONFIDENCIALIDAD

La contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información general o confidencial propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes contratados.

ARTÍCULO 19º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 20º- GARANTÍA DEL EQUIPO

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes.



El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, a excepción de la batería, que será de un (1) año, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 21º- ACEPTACIÓN DEL EQUIPO

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en los lugares establecidos en el artículo 4º.- Plan y lugar de entregas del presente contrato, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de quince (15) para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 22º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 20º.- GARANTÍA DEL EQUIPO, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.

ARTÍCULO 23º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 24º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado; la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 25º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 26º-Jurisdicción.

ARTÍCULO 26º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

Andino

ARTÍCULO 27°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención

a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4631-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 13/12

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle Loma Linda, No. 246, Colonia San Benito,
San Salvador, al teléfono: (503) 2250-5600, extensión 3310 ó 3205; correo electrónico:
dguardado@gbm.net

ARTÍCULO 28°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será
entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL

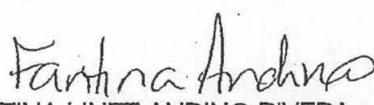
San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.




JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO


FANTINA LINET ANDINO RIVERA
DIRECTORA VICEPRESIDENTA



Douglas Anselmo Castellanos Miranda,
-En-

ANEXO No. 1
CUADRO DE PRECIOS

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
1	Computadora personal de escritorio (solo CPU)	c/u	113	\$815.00	\$92,095.00
2	Monitores de 17" para computador personal	c/u	113	\$154.38	\$17,444.94
3	Computador portátil 15"	c/u	6	\$1,073.41	\$6,440.46
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)					\$115,980.40

Contrato No. CEL-4631-S/1


Fandino
 4



la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil doce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, quien es de [redacted] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

[redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; estando por lo tanto, debidamente facultado para suscribir el contrato derivado de la Licitación Pública número CEL-LP TRECE/DOCE según resolución de adjudicación de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce; y, por otra parte comparece la señora FANTINA LINET ANDINO RIVERA, de [redacted] años de edad, Ejecutiva de ventas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

[redacted] quien actúa en su calidad de Directora Vicepresidente de la Sociedad "GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno ocho uno uno nueve uno-uno cero uno-seis, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de Modificación al pacto social, otorgada

en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil once, ante los oficios del notario Enrique Borgo Bustamante, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del Libro dos mil setecientos cuarenta y cinco, del Registro de Sociedades, que contiene la reunión de todas las cláusulas contentivas del pacto social de la referida sociedad, por medio de la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza son los expresados, que dentro de su finalidad se la realización de actos como el presente; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración directa de la sociedad estará confiada por los accionistas a una junta directiva, integrada por no menos de seis ni más de nueve directores propietarios, quienes durarán en sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde en forma conjunta o separada al Director Presidente y Director Vicepresidente de la Junta Directiva, período que se encuentra vigente; b) Certificación extendida en esta ciudad, el día once de enero de dos mil once, por el Director Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, licenciado Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds, inscrita en el Registro de Comercio al número diecisiete del Libro dos mil seiscientos ochenta y siete, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas, del día diez de enero de dos mil once, en donde consta que en su único se acordó reestructurar la junta directiva de la Sociedad, habiendo sido nombrada como Directora Vicepresidenta la Ingeniera Fantina Linet Andino Rivera, para un período de tres años, el cual finaliza el día uno de junio del año dos mil trece; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO SEIS TRES UNO-S, que tiene veintiocho artículos y un anexo, denominado Anexo I "Cuadro de precios", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a la CEL la "ADQUISICIÓN DE HARDWARE", conforme a lo estipulado en el artículo primero "objeto del contrato". La contratista por su parte se compromete a entregar las computadoras de escritorio y portátiles, en cuatro entregas, de la siguiente forma: la primera entrega la realizará en el plazo máximo de cuarenta y cinco días posteriores a la fecha de firma del contrato, y las restantes, en tres entregas parciales cada diez días calendario, contados a partir de la firma del contrato. El monto total del contrato es por la cantidad de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, de conformidad al anexo "I Cuadro de precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



Fantina Andino

